



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO- PROCESOS CIVILES –LABORAL- FAMILIA
ESTADO No. 45

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	MAGISTRADO
IMPUGNACION DE PATERNIDAD No. 201-0004-01	EDGAR CACERES VILLAMIZAR	MARLENY VELANDIA CORDOBA	18/06/20	ALVARO VINCOS URUEÑA

Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente *estado electrónico* en la página del Tribunal, hoy 19 de junio del año 2020 a las 7 de la mañana y se desfijará a las 5 de la tarde, en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la judicatura correspondiente al teletrabajo, con el fin de evitar la propagación del virus denominado COVID – 19.

NOTA: Se implementa el trámite en segunda instancia, de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria, en las especialidades civil, laboral y familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia **civil y familia**, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer por ESCRITO, en los términos de que trata el art. 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá la sentencia por ESCRITO.

En materia LABORAL, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán POR ESCRITO, en los términos del art. 15.

La sentencia se proferirá por ESCRITO.

Todo escrito y sus anexos que dirijan al Tribunal con destino a un proceso, deben remitir copia de las demás partes procesales “*simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial*” Art. 3 - Inciso Primero.

En materia PENAL, las audiencias de lectura de fallo, se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la Sala correspondiente de la Corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la Página Web de la Rama Judicial (Tribunal Superior de Yopal - Email: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co).



República de Colombia



Rama Judicial
Tribunal Superior
Distrito Judicial de Yopal
Sala Única

M. P. Dr. ALVARO VINCOS URUEÑA

Ref.: Impugnación Paternidad
Demandante: Edgar Cáceres Villamizar
Demandada: Marleny Velandia Córdoba
Rad.: 850013150002-2019-00094-01

Yopal, Casanare, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente de conformidad con el artículo del 325 del Código General del Proceso, **se admite**- en el efecto suspensivo - el recurso de apelación que oportunamente interpuso la parte demandada, en contra de la sentencia de 3 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Yopal – Casanare.

En firme esta decisión, regresen las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

ALVARO VINCOS URUEÑA
Magistrado